



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Gerencia de Operaciones e Ingeniería
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

2021: "Año de la Independencia"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFIN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

Que formula la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-013J2T002-E11-2021**, relativa a la **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN LA AV. DEL DELFIN", MAZATLÁN, SINALOA.**-----

La Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. -----

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS:-----

LICITANTES		IMPORTE PROPUESTO
1	MECER SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$2,489,289.62 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) importe sin I.V.A. Monto corregido.
2	CIVILPRO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$2,508,731.01 (Dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y un pesos 01/100 M.N.) importe sin I.V.A.
3	TEKTONTECH, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EIDOS, S.A. DE C.V. y NAYAT, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$4,199,086.69 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil ochenta y seis pesos 69/100 M.N.) importe sin I.V.A.
4	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	\$4,233,785.66 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) importe sin I.V.A.
5	NADUR INGENIERÍA Y AMBIENTE, S.A. DE C.V.	\$4,942,832.58 (Cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.) importe sin I.V.A.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que cada documento contenga: la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en servicios de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la metodología de trabajo propuesta; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, personal que se empleará para realizar los servicios, bienes y equipos científicos e informáticos; el catálogo de conceptos y los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los servicios; el suministro y utilización mensual de personal que se empleará para realizar los servicios, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de bienes y equipos científicos que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de materiales, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario real, la relación de personal que se empleará para los servicios, bienes y equipos científicos, materiales; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones. -----





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFIN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

I. MECER SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., Monto Propuesto **\$2,489,289.62** (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) importe sin I.V.A. Monto corregido.-----

En el documento **PT 02** "Metodología de Trabajo Propuesta". Los procedimientos que se describen son muy generales, el qué y el cómo son mencionados someramente. No describe el protocolo Covid-19; tampoco describe los procedimientos de verificación en relación a las medidas preventivas y de mitigación que debe observar el constructor durante el desarrollo de la obra, como son: Los procedimientos para la disposición de los residuos sanitarios; cambio de lubricantes; carga de combustibles, etc. Así como lo correspondiente en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.), en su caso. Lo anterior para registrar el cumplimiento de las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, (consideraciones para atender los controles operacionales establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API-Mazatlán), los cuales se describen en la Convocatoria a la Licitación. De igual forma sólo menciona manera general la normatividad aplicable de la metodología y pasos a seguir en el: levantamiento topográfico (el estado actual y final), pero no describe detalles. No describe el proceso de elaboración del Libro Blanco, conforme se establece en los Lineamientos, ni tampoco determina el procedimiento de control de reportes diarios y alcances de laboratorios. La Metodología descrita en el PT02 es muy general, sólo la describe superficialmente en el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Sólo menciona el "QUÉ", incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.-----

En el documento **PT 03** "Currículo de los profesionales técnicos y organigrama propuesto para la ejecución de los servicios", presenta organigrama de personal de campo, curriculum del superintendente de servicios, anexa cédula profesional, no anexa comprobante de contar con firma electrónica avanzada y constancias de capacitación. De la evidencia de contar con la experiencia presenta dos contratos que corresponden a trabajos no similares a lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación, con lo cual no comprueba el tiempo de experiencia mínimo requerido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, incurriendo en lo señalado en la misma base quinta, en la que se especifica que la falta de los documentos señalados será Causal de Desechamiento.-----

En el documento **PT 04** "Señalamiento de los servicios que el licitante haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan", presenta relación de 2 (dos) contratos. Anexó dos, de los cuales, ninguno es de servicios similares a la Licitación, tal como se solicita en la presente convocatoria, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la convocatoria, conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2. -----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que el licitante No cumple con el total de los documentos solicitados así mismo omitió: Declaraciones mensuales de enero a septiembre del 2021. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) No cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar y no es suficiente para la ejecución de la obra. b) EL LICITANTE demostró una suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es mayor a 2.0 unidades. Por lo que este licitante Cumple. c) EL LICITANTE demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es menor al 50%, por lo que este licitante Cumple. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechariento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, donde se determina que la proposición presentada **no se considera solvente financieramente**.-----





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL



Gerencia de Operaciones e Ingeniería
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

2021: "Año de la Independencia"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFIN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

En el documento **PT 06** "Relación de los Bienes y Equipos Científicos e Informáticos", presenta relación de 81 equipos de los cuales manifiesta en escrito que todos son arrendados, presenta "Carta compromiso de arrendamiento del equipo", celebrado entre el Licitante y el propietario, no anexa los documentos adicionales solicitados como son; las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; incumpliendo así, con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PE 04** "Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición". No presenta el documento PE 04d Listado de insumos de personal técnico administrativo y de servicios que intervienen en la integración de la proposición, por lo que no es posible verificar si existe congruencia en la integración de los diversos documentos, incumpliendo con la información solicitada en la Base Décima Tercera, apartado Propuesta Económica, Documento PE 04, de la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PE 05** "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real", sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra, considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de Salario Real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando erróneamente la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición.-----

En el documento **PE 06** "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos e informáticos, que se emplearan en los servicios". No anexa copia de las cotizaciones de ninguno de los equipos que propone, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento. -----

En el documento **PE 08** "Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento". Conforme se establece en la Convocatoria, el periodo de ejecución de los servicios es de 294 días a partir del 8 de noviembre de 2021 al 28 de agosto de 2022, lo anterior dentro de un periodo de ejecución programable de 10 meses. Sin embargo, el Licitante presenta una programación de recursos de 11 meses, lo cual modifica las condiciones establecidas. Lo anterior altera el cálculo del financiamiento total de los servicios. Con objeto de apoyar la debida ejecución y continuidad del servicio relacionado con la obra pública, la propuesta no considera la asignación de \$800,000.0 para el 2021, la cual está establecida en la Convocatoria. De esta manera, el Licitante no cumple con lo programado para el ejercicio 2021, pues sólo considera \$ 222,416.17. Adicionalmente, considera en su análisis una programación de egresos, que no corresponde a su programación en los Documento PE 11 y PE 12. También se considera como mal analizado, el acumulado de los intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, pues incumplen con lo señalado en el formato proporcionado por la Convocante para la integración de este análisis, en el cual se indica que sólo se considerarán los acumulados de intereses negativos. -----

Finalmente, en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la Convocatoria a la Licitación. Por todo lo anterior se considera que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, están mal analizados. -----

En el documento **PE 09** "Utilidad y cargos adicionales propuestos por el Licitante". Omitió considerar el cálculo de cargos adicionales, por lo que no incluye el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Sólo considera el 0.5% de Vigilancia e Inspección de la Secretaría de la Función Pública, por ello se considera como mal analizado, pues incumple con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Gerencia de Operaciones e Ingeniería
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

2021: "Año de la Independencia"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-EI1-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

Por lo anterior esta propuesta conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 1, 2, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 22, 24 y 25 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente.-----

II. CIVILPRO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., Monto Propuesto **\$2,508,731.01** (Dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y un pesos 01/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 02** "Metodología de Trabajo Propuesta". Los procedimientos que se describen son muy generales, el qué y el cómo son mencionados someramente. No describe el protocolo Covid-19; tampoco describe los procedimientos de verificación en relación a las medidas preventivas y de mitigación que debe observar el constructor durante el desarrollo de la obra, como son: Los procedimientos para la disposición de los residuos sanitarios; cambio de lubricantes; carga de combustibles, etc. Así como lo correspondiente en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.), en su caso. Lo anterior para registrar el cumplimiento de las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, (consideraciones para atender los controles operacionales establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API-Mazatlán), los cuales se describen en la Convocatoria a la Licitación. De igual forma sólo menciona manera general la normatividad aplicable de la metodología y pasos a seguir en el: levantamiento topográfico (el estado actual y final), pero no describe detalles. No describe el proceso de elaboración del Libro Blanco, conforme se establece en los Lineamientos, ni tampoco determina el procedimiento de control de reportes diarios y alcances de laboratorios. La Metodología descrita en el PT02 es muy general, sólo la describe superficialmente en el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Sólo menciona el "QUÉ", incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación. -----

En el documento **PT 03** "Currículo de los profesionales técnicos y organigrama propuesto para la ejecución de los servicios", presenta organigrama de personal de campo; curriculum del superintendente de servicios; cédula profesional; comprobante de contar con firma electrónica avanzada y constancias de capacitación. De la evidencia de contar con la experiencia, presenta 1 (una) estimación; 12 (doce) carátulas de bitácora electrónica, de las cuales sólo 1 (una) cumple con las características solicitadas; 2 (dos) Actas de entrega-recepción; 2 (dos) Actas de finiquito y 1 (una) Acta de recepción física. Por todo lo anterior no cumple con lo solicitado en la Convocatoria debido a que, ninguno de los documentos presentados comprueba el tiempo de experiencia mínimo requerido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, incurriendo por ello en lo señalado en la misma base quinta, en la que se especifica que la falta de los documentos señalados será Causal de Desechamiento.-----

En el documento **PT 04** "Señalamiento de los servicios que el licitante haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan", presenta relación y anexa 14 (catorce) contratos, de los cuales, solamente 1 (uno) cumple con características y magnitud similares a las solicitadas en la Convocatoria a la Licitación, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de esta Convocatoria conforme a lo establecido en la Base Quinta numeral 2, siendo causal de desecharamiento de la proposición. -----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera". La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que el licitante no cumple con el total de los documentos solicitados. Así mismo no presento las declaraciones mensuales de enero a septiembre del 2021. (solo presento acuses). Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. -----

En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar y es suficiente para la ejecución de la obra. b) EL LICITANTE no demostró una suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 unidades. Por lo que este licitante No cumple. c) EL LICITANTE no demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-ET1-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es mayor al 50%, por lo que este licitante No cumple. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, donde se determina que la proposición presentada no se considera solvente financieramente.-----

En el documento **PT 06** "Relación de los Bienes y Equipos Científicos e Informáticos", presenta relación de 11 equipos de los cuales manifiesta que todos son de su propiedad, del equipo propuesto anexa facturas, no anexa los documentos adicionales solicitados como son; las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; incumpliendo así, con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PE 05** "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real". Sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra, considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de Salario Real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando erróneamente la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición.-----

En el documento **PE 06** "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos e informáticos, que se emplearan en los servicios", no anexa copia de las cotizaciones de ninguno de los equipos que propone, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento.-----

En el documento **PE 08** "Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento". Con objeto de apoyar la debida ejecución y continuidad del servicio relacionado con la obra pública, la propuesta no considera la asignación de \$800,000.0 para el 2021, la cual está establecida en la Convocatoria. De esta manera, el Licitante no cumple con lo programado para el ejercicio 2021, pues sólo considera \$ 621,021.88. Adicionalmente, considera como mal analizado, el acumulado de los intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, pues incumplen con lo señalado en el formato proporcionado por la Convocante para la integración de este análisis, en el cual se indica que sólo se considerarán los acumulados de intereses negativos.-----

Considera un anticipo de \$1,505,238.60 y no de \$1,200,000.00 conforme lo señalado en la Convocatoria. De esta manera la programación de ingresos, respecto al anticipo y su amortización altera el costo de financiamiento considerando el cálculo como mal analizado. Finalmente, en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 1 (un) día y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la Convocatoria a la Licitación. Por todo lo anterior se considera que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, están mal analizados. -----

En el documento **PE 09** "Utilidad y cargos adicionales propuestos por el Licitante". Omitió considerar el cálculo de cargos adicionales, por lo que no incluye el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Sólo considera el 0.5% de Vigilancia e Inspección de la Secretaría de la Función Pública, por ello se considera como mal analizado, pues incumple con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la Convocatoria a la Licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

Por lo anterior esta propuesta conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 1, 2, 4, 5, 6, 16, 17, 22, 24 y 25 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente.-----





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



Gerencia de Operaciones e Ingeniería
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

2021: "Año de la Independencia"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

III. TEKTONTECH, S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EIDOS, S.A. DE C.V. y NAYAT, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), Monto Propuesto **\$4,199,086.69** (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil ochenta y seis pesos 69/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, La Gerencia de Administración y Finanzas de Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que los licitantes, en el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) No cumplen con el financiamiento de los trabajos a realizar y no es suficiente para la ejecución de los servicios. b) LOS LICITANTES demostraron una suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es mayor a 2.0 unidades. Por lo que estos licitantes Cumplen. c) LOS LICITANTES demostraron que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es menor al 50%, por lo que estos licitantes Cumplen. De conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, en el cual se señala que, si el Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, por lo cual, se considera como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada no se considera solvente financieramente.-----

Por lo anterior y con base en lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 8 fracción B, inciso 5 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción II y VI del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente.-----

IV. SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. Monto Propuesto **\$4,233,785.66** (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 03 "Currícula de los profesionales técnicos y organigrama propuesto para la ejecución de los servicios"**. El Licitante presenta organigrama; curriculum del Superintendente de Servicios; Cédula Profesional y comprobante de contar con Firma Electrónica Avanzada. No presenta la documentación complementaria como son: contratos de obras ejecutadas; Actas de Entrega – Recepción; Estimaciones de obra; Notas de Bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del Superintendente de Servicios de por lo menos dos años en su especialidad y participación en servicios similares, documentos donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda. Incumpliendo lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la Convocatoria a la Licitación, siendo causa de desechamiento de la proposición.-----

En el documento **PT 05 "Acreditación de Capacidad Financiera"**, La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que el licitante, en el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar y es suficiente para la ejecución de la obra. b) EL LICITANTE no demostró una suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 unidades. Por lo que este licitante No cumple. c) EL LICITANTE no demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es mayor al 50%, por lo que este licitante No cumple. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, en el cual se señala que, si el Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, donde se determina que la proposición presentada no se considera solvente financieramente.-----

En el documento **PT 06 "Relación de los Bienes y Equipos Científicos e Informáticos"**. Presenta relación de 22 equipos de los cuales manifiesta que todos son de su propiedad, del equipo propuesto anexa facturas, no anexa





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

los documentos adicionales solicitados como son; las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; incumpliendo así, con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación. -----

En el documento **PE 04** "Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición". No presenta el documento PE 04d Listado de insumos de personal técnico administrativo y de servicios que intervienen en la integración de la proposición, por lo que no es posible verificar si existe congruencia en la integración de los diversos documentos, incumpliendo con la información solicitada en la Base Décima Tercera, apartado Propuesta Económica, Documento PE 04, de la Convocatoria a la Licitación. -----

En el documento **PE 06** "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos e informáticos, que se emplearan en los servicios", no anexa copia de las cotizaciones de ninguno de los equipos que propone, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento.-----

En el documento **PE 08** "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento". Los ingresos derivados de las estimaciones, se programan en el segundo mes y de acuerdo al periodo de pago de 41 días, los ingresos se verán reflejados en el tercer mes, por lo que no considera el periodo de presentación, revisión y trámite de pago de las mismas, establecido en el modelo de contrato integrado en la Convocatoria a la Licitación. Adicionalmente, en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la Convocatoria a la Licitación. Por todo lo anterior se considera que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, están mal analizados. -----

Por lo anterior y con base en lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 1, 5, 6, 7, 16 y 24 de la Convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente. -----

V. NADUR INGENIERÍA Y AMBIENTE, S.A. DE C.V., Monto Propuesto **\$4,942,832.58** (Cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 02** "Metodología de Trabajo Propuesta". El Licitante menciona el equipo a utilizar y de manera muy general describe el que y cómo de los trabajos a realizar. Además, no enlista los conceptos de manera ordenada. En cuestión de residuos peligrosos y procedimientos ambientales los menciona de manera somera. Los Reportes de avance físico son descritos de manera general. Manifiesta equipo como estación total, estadales con prisma, GPS, computadoras, cámaras digitales, pero no menciona alcance para el laboratorio, ni el equipo a utilizar. No menciona tampoco como está conformada la cuadrilla de trabajo. No describe el proceso de elaboración del Libro Blanco, conforme se establece en los Lineamientos. La Metodología descrita en el PT02 es muy general, sólo la describe superficialmente en el "CÓMO" van a realizar los trabajos (manera de hacer o método práctico para hacer algo). Sólo menciona el "QUÉ". -----

No incluye los procedimientos que utilizará para la prevención de las probables desviaciones físicas, técnicas y económicas que pudieran surgir. No ilustra la metodología con un informe gráfico o fotográfico. No indica los periodos de ejecución de acuerdo al programa general de los trabajos presentado en el documento PE 11. Finalmente tampoco menciona las medidas que llevará a cabo para cumplir con el protocolo de seguridad sanitaria (protocolo de covid-19), incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.-----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera". La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que el licitante, no cumple, con el total de los documentos solicitados, así mismo omitió: acuses de declaración anual 2019 y 2020. Incuriendo en lo señalado en la base décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleto o se omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

En el documento **PT 06** "Relación de los Bienes y Equipos Científicos e Informáticos". Presenta relación de 17 equipos de los cuales manifiesta que todos son de su propiedad, sin embargo sólo anexa 2 (dos) facturas,

8

7





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

no incluye los documentos adicionales solicitados como son; las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; incumpliendo así, con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación. --- En el documento **PE 04** "Lista de insumos que intervienen en la integración de la proposición". En este documento incluye el desglose de porcentaje de herramienta menor y porcentaje de factor de seguridad, cuyos montos totales no corresponden al costo directo por \$153,185.45 de diferencia con el cual analiza su propuesta económica. Adicionalmente, no presenta el documento PE 04d Listado de insumos de personal técnico administrativo y de servicios que intervienen en la integración de la proposición, por lo que no es posible verificar si existe congruencia en la integración de los diversos documentos, presentando inconsistencias, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición, por lo que se considera como mal analizado, , incumpliendo con la información solicitada en la Base Décima Tercera, apartado Propuesta Económica, Documento PE 04, de la Convocatoria a la Licitación. -----

En el documento **PE 05** "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real", sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra, considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de Salario Real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando erróneamente la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la propuesta económica (PE 01 al PE 12), así como en la integración general de la proposición. -----

En el documento **PE 06** "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de bienes y equipos científicos e informáticos, que se emplearan en los servicios", no anexa copia de las cotizaciones de ninguno de los equipos que propone, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento.-----

En el documento **PE 08** "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento". Considera como mal analizado, el acumulado de los intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, pues incumplen con lo señalado en el formato proporcionado por la Convocante para la integración de este análisis, en el cual se indica que sólo se considerarán los acumulados de intereses negativos. También en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la Convocatoria a la Licitación. Adicionalmente, considera en su análisis una programación de egresos, que no corresponde al establecido en el Documento PE 12, derivado de la inconsistencia presentada en el documento PE 04. Por todo lo anterior se considera que la aplicación del porcentaje de financiamiento 0% (cero) en los precios unitarios repercute en que los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, están mal analizados.-----

Por lo anterior y con base en lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 4, 5, 16, 22 y 24 de la convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su proposición como no solvente. -----

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTES: -----

LICITANTE	
1	ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
2	INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN SUMA, S.A. DE C.V. y CONCOG, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)

Toda vez que la empresa cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, una vez realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición, y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2T002-E11-2021
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2021.

con las Mismas, se determinó que la propuesta presentada por la empresa **ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos solicitados por la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, apegándose a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional N° LO-013J2T002-E11-2021, el proyecto, sus especificaciones, alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados, "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN", Mazatlán, Sinaloa. -- Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio N° **APIMAZ-DG-327/2021** de fecha **20 de octubre de 2021**, para emitir el presente Fallo, en nombre y representación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad con las evaluaciones realizadas por los responsables de la evaluación de las proposiciones en sus aspectos legal, económico y técnico para lo cual contó con la asistencia, apoyo y asesoría del C.P. Agustín Ortega Valdés, Gerente de Administración y Finanzas, en materia de Capacidad Financiera de los Licitantes; el Lic. César Alberto Domínguez Trasviña, Subgerente de Procedimientos Legales respecto de la opinión Jurídica y el Ing. Franklin Alonso Benítez Casanova, Subgerente de Ingeniería y Ecología, mediante el mecanismo de evaluación binario establecido en la Licitación Pública Nacional, notifica que la proposición solvente que ofertó el precio más bajo y que reúne, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la del licitante, "**ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**", por lo que se le Adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por Licitación Pública Nacional N° **LO-013J2T002-E11-2021**, relativa a la: "**SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN AV. DEL DELFÍN**", Mazatlán, Sinaloa, con un monto propuesto de **\$4'474,464.74** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, en un periodo de ejecución de 294 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día 8 de noviembre de 2021 y de conclusión el día 28 de agosto de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I de su Reglamento.-

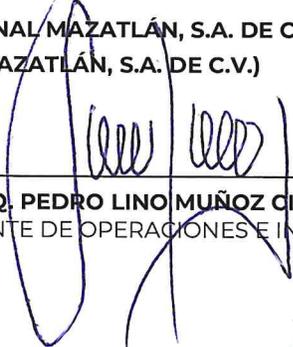
La presente acta surte efecto para la empresa **ICMA INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 13:00 horas, del día 5 de noviembre del año 2021, en la sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (Antes Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.), ubicada en el Interior del Recinto Fiscal Portuario S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, así como a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adicionalmente deberá de presentar las opiniones del cumplimiento de obligaciones Fiscales (Art. 32-D, Código Fiscal de la Federación), en materia de seguridad social (IMSS) y carta de no adeudo del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).-----

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.
(ANTES ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.)



CONTRALMIRANTE MARIEL AQUILEO
ANCONA INFANZÓN
DIRECTOR GENERAL



ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

